Referencia: CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE - DOS DECLARACIONES DESIERTAS - "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM".

Asunción, 29 de marzo de 2022.

DICTAMEN DGM/UOC N° 20/2022.

Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del Llamado a Licitación para la "Contratación de servicio de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM", llamado necesario con urgencia y que fuera declaro desierto en dos ocasiones; en ese contexto, esta Unidad Operativa de Contrataciones expone lo siguiente:

Antecedentes:

- Primer Llamado:
  - Autorización de Llamado: Resolución DGM Nº 776 de fecha 20 de diciembre de 2021 POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES A PROCEDER AL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 17/2021, PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES – AD REFERENDUM CON ID Nº 405.138.
  - Declaración Desierta del Llamado: Resolución DGM Nº 101 de fecha 08 de febrero de 2022 POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº 17/2021 "CONTRATACION DE SSERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – AD REFERENDUM CON ID Nº 405.138.
- Segundo Llamado:
  - Autorización de Llamado: Resolución DGM Nº 119 de fecha 15 de febrero de 2022 POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES A PROCEDER AL SEGUNDO LLAMADO PARA "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES – AD REFERENDUM" EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO Nº 17/2021, CON ID Nº 405.138.
  - Declaración Desierta del Llamado: Resolución DGM Nº 195 de fecha 21 de marzo de 2022 POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº 17/2021 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – AD REFERENDUM" CON ID Nº 405.138.

Cuestiones Planteadas.

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, conviene analizar la viabilidad de la aplicación del artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 **CASOS DE EXCEPCION** determinando el/los supuestos correspondientes. El mencionado artículo señala: **"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:**

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Abg. Fu... Sánchez
Jefa de OC
Dirección ... ciones
UOC

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.

Fundamentos Jurídicos

Vistos y analizados los antecedentes; y teniendo presente que el Llamado para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM", fue realizado en dos oportunidades y en ambas declarado desierto. En ese sentido, el Primer Llamado a Licitación Autorizado por Resolución DGM N° 776 de fecha 20 de diciembre de 2021 y fue declarado desierto por Resolución DGM N° 101 de fecha 08 de febrero de 2022; el Segundo Llamado a Licitación fue Autorizado por Resolución DGM N° 119 de fecha 15 de febrero de 2022 y declarado desierto por Resolución DGM N°195 de fecha 21 de marzo de 2022.

Conforme las directrices de la Ley de Contrataciones Públicas, la Ley 2051/03, específicamente el artículo 33, inc. f), señala como uno de los supuestos que permiten realizar un Llamado por excepción la realización de dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas. En ese contexto, estamos en clara presencia del supuesto enunciado en el inciso "f" de la norma, ya que se realizaron dos llamados a Licitación para la Contratación del Servicio de Limpieza de las Oficinas, Central, Regional, Puestos de Control y otras Dependencias de la DGM y en ambas oportunidades el resultado fue la declaración desierta.

Cabe puntualizar, que los Llamados mencionados fueron declarados desiertos en virtud del artículo 30 de la Ley 2051/03, inc. b: "Que, ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas, o sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley. (...)"; esto, en observancia de los principios del artículo 4 del mismo plexo normativo.

Así mismo, conforme las directrices de la Ley de Contrataciones Públicas, la Ley 2051/03, específicamente el artículo 33, inc. g), señala como otro de sus supuestos de excepción la existencia de razones justificadas para la adquisición por urgencias impostergables, que es el supuesto ante el que también estamos. En ese sentido, el servicio objeto del llamado es indispensable, pues contar con un servicio de limpieza garantizaría que el lugar de trabajo esté en condiciones higiénicas, fundamental para una vida sana, tanto física como psíquica, habida cuenta de que mínimamente los funcionarios se encuentran en el recinto institucional al menos ocho horas diarias, por lo tanto, la falta de limpieza (en este caso), afecta de varias

Abg. Sánchez
Jefe UOC
Dirección General de Migraciones
UOC

maneras, tanto física como emocional. En ese sentido, puede afectar físicamente, en cuanto a lo que a la salud respecta; es por todos sabido que mantenerse en un lugar donde acuden varias personas, con falta de limpieza de las oficinas e higienización correctamente, con productos correspondientes a esos efectos, puede producir algún tipo de malestar o enfermedad, así como también la acumulación de residuos que atraen insectos tales como: cucarachas, moscas, etc. Así mismo, la falta de limpieza, psicológicamente, influye de forma negativa, debido a que se traduce en una sensación de descuido y desorden, por lo que puede afectar la productividad, ya que un entorno limpio es básico para el bienestar de los funcionarios además de favorecer un buen ambiente de trabajo. En ese mismo orden de ideas, al no contarse con un espacio de trabajo saludable, el compromiso laboral se resiente, producto de la sensación de malestar (suciedad) y esto acaba repercutiendo en el rendimiento y la productividad de los funcionarios de la Institución.

Todo lo expresado anteriormente se aplica perfectamente a las personas que realizan tramites en la Institución, la imagen institucional podría verse afectada, pues, quien se acerque a las oficinas y se encuentre con un lugar sucio y descuidado, posiblemente se llevara la imagen y sensación de que la Institución carece de profesionalismo, y se encuentra en un estado de dejadez y abandono.

Finalmente, cabe mencionar que la Institución se encuentra sin servicio de limpieza desde el principio del mes de febrero; es decir, son ya dos meses de no contar con el servicio, por lo que proceder al llamado es urgente debido a que realmente se puede notar a simple vista (lastimosamente) la "suciedad", la existencia de residuos acumulados y de insectos en las oficinas y sanitarios de la Institución y demás dependencias de la DGM (Oficinas Regionales y Puestos de Control). Por lo mencionado, es indiscutible que la limpieza en el ambiente laboral es de suma importancia. Mantener las zonas de trabajo limpias proporciona una mayor productividad, una considerable reducción de accidentes, mayor confort para el funcionario y una mejor imagen institucional; y, en ese contexto, es claro que la urgencia es concreta, objetiva e inmediata; pues, es una necesidad impostergable, actual , probada y manifiesta, cuya falta representa un peligro para la salud de los funcionarios y usuarios de los servicios de la DGM, sumado a las dos declaraciones desiertas anteriores que hacen que el procedimiento ordinario con sus plazos sean perjudiciales; con lo que la situación se enmarca en lo enunciado por el artículo 77 del Decreto N° 2992/19, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007": "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derecho señaladas, se recomienda proseguir con los trámites para la Contratación *POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE - DOS DECLARACIONES DESIERTAS - "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM"*, contemplada en el articulo 33 inc. f) y g) de la Ley N° 2051/03 y el art. 77 del Decreto N° 2992/19; en consecuencia se dicte resolución, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

Abg. Flavia Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones